No. DE PROCESO: **4162.010.32.1.1726-2025**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Conservación de la Infraestructura deportiva y recreativa del Distrito de Santiago de Cali, identificado con la BP-26005399, el cual contempla como objetivo general: Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011842
Fecha de Expedición: 26/09/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: : 142.359.999
Compromiso que respalda:
4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010139

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra __X_

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y los documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial Santiago de Cali, como ente fundamental

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

A su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto para las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Así las cosas, para la suscripción del contrato que de derive del presente proceso tenemos el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica Decreto No. 4112.010.20.0025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

"(…)
1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación dispuestas en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarias de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital.

Se exceptúan de la anterior disposición aquellos procesos de selección en lo que resulten vinculantes los pliegos tipo conforme lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 7 la Ley 1150 de 2007y demás normas que lo regulen.
(…)"

1.5. El alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES 3.000 SMMLV.

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad.

En concordancia con lo anterior la entidad busca mejorar la infraestructura deportiva y recreativa contemplada en el presente proceso de mínima Cuantía, correspondiente a la iluminación del Escenario Deportivo Coliseo Mariano ramos ubicado en la Calle 36 entre Carreras 50 y 48, Comuna 16 de Santiago de Cali:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de asegurar el adecuado uso y funcionamiento de este espacio público, permitiendo a la comunidad el desarrollo seguro de actividades deportivas y recreativas.

En el marco del proyecto “Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali.”, se contempla un objetivo general que es el de “Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali.”, indicador objetivo general de “Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida

La entidad busca garantizar, en las mejores condiciones posibles de la infraestructura deportiva que contempla el presente proceso de Mínima Cuantía, en especial al Escenario Deportivo Coliseo Mariano ramos ubicado en la Calle 36 entre Carreras 50 y 48, Comuna 16, de Santiago de Cali: con el fin de garantizar la buena práctica y funcionamiento de nuestros escenarios, es importante señalar que dentro de las actividades de adecuación del escenario deportivo señalado anteriormente se encuentra cambiar la iluminación actual del coliseo la cual no cumple con los estándares de calidad para el escenario deportivo.

Es por esta razón que se requiere contratar LA NUEVA ILUMINACION DEL COLISEO MARIANO RAMOS, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para brindar un mejor servicio acorde con los requerimientos técnicos y medidas de seguridad para los usuarios del escenario deportivo. Estas actividades están diseñadas desde una óptica integral que permita que el escenario bajo administración y mantenimiento pueda tener la atención en recursos necesaria para su buen funcionamiento.

En el marco del proyecto “CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.”, se contempla un objetivo general que es el de “AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA, CON ESPACIOS SEGUROS, INCLUSIVOS Y ACCESIBLES, CONTRIBUYENDO A LA SALUD, BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.”, indicador objetivo general de “Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida”.

Por lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere llevar a cabo la contratación para “LA NUEVA ILUMINACION DEL COLISEO MARIANO RAMOS UBICADO EN LA COMUNA 16 – CALLE 36 ENTRE CARRERAS 50 Y 48 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE CALI, BP-26005399/1/01/01/39, de conformidad con la invitación pública, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:
La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", en los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 781 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali. Además, se establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa 1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali y 6 Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio (artículo 183).

Por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa compete a este organismo realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa.

Finalmente, la Secretaría del Deporte y la recreación adelanta este proceso bajo la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, para garantizar en el presente año el óptimo funcionamiento del siguiente escenario deportivo del municipio: Coliseo Mariano Ramos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que se debe realizar, el desmonte de cableado y luminarias existentes y el suministro e instalación de las nuevas luminarias, la instalación del nuevo cableado, la tubería eléctrica, el tablero de circuitos y la certificación retilap, que permita una mejor iluminación del escenario deportivo para el entrenamiento de los deportistas y se cumplan con las normas técnicas de iluminación de escenarios deportivos, se considera oportuna y de suma importancia adelantar el proceso para LA NUEVA ILUMINACIÓN DEL COLISEO MARIANO RAMOS UBICADO EN LA CALLE 36 ENTRE CARRERAS 50 Y 48 COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, De acuerdo con la ficha BP-26005399/1/01/01/39, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
72151600	Servicios de instalación de iluminación	Servicios de construcción e instalación de sistemas especializados.	Servicios de instalación de iluminación
72151507	Servicios de Instalación de cableado eléctrico	Servicios de construcción e instalación de sistemas especializados.	Servicios de instalación de equipos eléctricos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72151603	Servicios de Instalación de alumbrado deportivo o especial	Servicios de construcción e instalación de sistemas especializados.	Servicios de instalación de iluminación.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18074

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA NUEVA ILUMINACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO COLISEO MARIANO RAMOS UBICADO EN LA CALLE 36 ENTRE CARRERAS 50 Y 48, EN LA COMUNA 16 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2025 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

En todo caso el plazo de ejecución del proyecto no deberá superar la fecha del treinta y uno (31) de diciembre del 2025, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($ 136.782.133) M/CTE incluido A.U. 37.5%

El valor incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- ✔ Todos los trabajos de obras civiles.
- ✔ Todos los suministros de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- ✔ El A.U. Administración y Utilidad) como porcentaje (%) de los costos directos.
- ✔ El A.U. oficial máximo que acepta la Entidad es del 37,5%

NOTA 2: El valor del presupuesto no incluye IVA en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”. mediante el concepto 069631 del 27 de septiembre de 2005 la Administración Tributaria precisó que “(…)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de “contratos de colaboración empresarial” (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6o Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA.”.

NOTA 3: Las deducciones municipales y departamentales: Se aplican deducciones, en atención a que se definió que el presente proceso corresponde a un contrato de obra

Conceptos 2025 ((se aplicarán según la Normatividad Vigente.)	**% del valor Contrato**
Contribución Especial Contrato de Obra	5.0%
Pro-bienestar adulto mayor	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro-Hospital	1.0%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.5%
Pro-Deporte y Recreación	2.0%
Pro – Justicia Familiar	2.0%
Rete-Ica (3.3*1000)	0.33%

Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

Los costos de la presente contratación se encuentran determinados con base el registro histórico de contratación y con análisis de precios unitarios preparados por la Entidad y actualizados para el año 2025; éstos han sido efectuados por el equipo técnico del área de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali; esto con el fin de elaborar un presupuesto que se ajuste a los precios del mercado, los precios que no se encuentren en dicha base de datos se elabora en análisis unitario correspondiente por parte del área técnica.

10.4 FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el cien por ciento (100%), mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de la obra, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra aprobado por la interventoría.
4. Informe de la interventoría que incluya certificación que las actividades de la obra objeto del informe se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de obra contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la interventoría y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la interventoría, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:

    a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.

    b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.

3. Acta final de recibo de obra.
4. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
5. Actas del comité de obra.
6. Bitácora de obra.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
8. Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la interventoría; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, el contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la interventoría; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

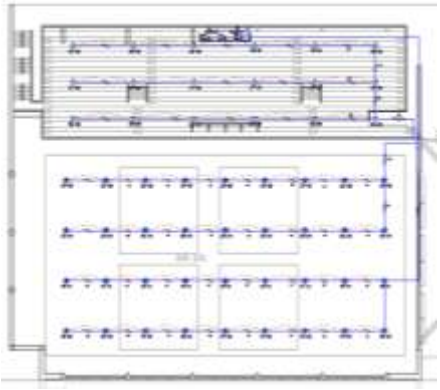
10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del servicio es el Distrito Especial Santiago de Cali, Distrito Especial Santiago de Cali, en el siguiente escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCION
16	COLISEO MARIANO RAMOS	CALLE 36 ENTRE CARRERAS 50 Y 48

10.6 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Dentro de las actividades específicas contempladas en la ejecución del presente proyecto, se llevará a cabo el desmonte de cableado y luminarias existentes y el suministro e instalación de las nuevas luminarias, el nuevo cableado, tubería eléctrica y tablero de circuitos y certificación retilap. Todas estas actividades están enfocadas en garantizar un espacio público de calidad, funcional, con iluminación adecuada y seguro para el uso comunitario.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grafica 1: Planta General de implantación de la iluminación del Coliseo Mariano Ramos.

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

Iluminación Coliseo Mariano Ramos.

PRELIMINARES

- **RETIRO LÁMPARA:** Consiste en desmontar y almacenar las luminarias existentes.
- **RETIRO TABLEROS:** Es el desmonte y retiro de los tableros de circuitos eléctricos existentes.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- **CABLE COBRE THHN 3X10 AWG 600V:** consiste en el tendido e instalación de cableado de cobre tipo THHN, calibre 3x10 AWG, con aislamiento termoplástico resistente al calor y recubrimiento de nylon, apto para una tensión nominal de 600V**,** cumpliendo con la norma
- **LAMPARA LED 240W IPG5 24000 A 36000 LX:** Esta actividad consiste en la instalación de luminarias LED de 240W**,** con protección IP65 (hermética contra polvo y chorros de agua), y un flujo luminoso entre 24.000 y 36.000 lúmenes, diseñadas para aplicaciones de alta exigencia como iluminación de espacios industriales, deportivos, exteriores o vías públicas
- **INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO HORIZONTAL:** La actividad consiste en la instalación de luminarias tipo horizontal, diseñadas para iluminación de escenarios, garantizando distribución uniforme del flujo luminoso, eficiencia energética y cumplimiento normativo.
- **SALIDA LÁMPARA EMT:** Consiste en la ejecución del punto eléctrico (salida) destinado a la instalación de una lámpara, cumpliendo con las especificaciones del diseño eléctrico y las normas vigentes. E incluye; Tendido del cableado desde el tablero o caja de paso hasta el punto de iluminación, utilizando conductores certificados y canalización adecuada (tubería EMT). Ubicación y montaje de la caja

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

octagonal o de salida sobrepuesta, según tipo de techo o estructura (estructura metálica, etc.). Identificación y aislamiento de conductores (fase, neutro y tierra), con terminales o cintas según norma. Revisión de continuidad, polaridad y voltaje, asegurando que la salida esté lista para la instalación de la luminaria. Sellado y protección temporal del punto, en caso de no instalar inmediatamente la lámpara.

- **SALIDA TOMA 120 EMT:** La actividad consiste en la instalación de una salida de tomacorriente a 120V, mediante canalización con tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing), cumpliendo con los planos eléctricos, y normas técnicas aplicables. Y consta de: Tendido de tubería EMT, desde el tablero o caja de paso hasta el punto de salida, asegurando trayectos seguros y fijación mediante abrazaderas. Instalación de caja de salida metálica (tipo galvanizada o caja 4x4 con reducción), embebida o sobrepuesta, según diseño arquitectónico. Introducción del cableado (conductor de cobre tipo THHN/THWN, mínimo 12 AWG), con identificación de fase, neutro y tierra. Verificación de continuidad, aislamiento y polaridad del circuito, garantizando condiciones seguras de operación. Protección y señalización de la salida, dejándola lista para instalación del tomacorriente.

- **CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE #2/0:** Consiste en la instalación de cable de cobre desnudo calibre #2/0 AWG, comúnmente utilizado como conductor de puesta a tierra o como parte de un sistema de apantallamiento y protección contra descargas atmosféricas.. Tendido del conductor de cobre desnudo sobre la ruta establecida (zanjas, bandejas, electrodos, estructuras metálicas), respetando radios de curvatura y protecciones mecánicas cuando se requiera. Fijación y sujeción del conductor mediante grapas, conectores o soldadura exotérmica, asegurando continuidad eléctrica y buen contacto con estructuras o electrodos de tierra. Interconexión a sistemas de puesta a tierra, mallas, pararrayos, tableros eléctricos o estructuras metálicas, según especificaciones del proyecto. Pruebas de resistencia de puesta a tierra, continuidad eléctrica y revisión de cumplimiento de valores (<25 ohm en la mayoría de los casos).

- **TABLERO 3F 36 CTOS NTQ:** consiste en el montaje, conexión y puesta en servicio de un tablero eléctrico trifásico (3F) con capacidad para 36 circuitos, tipo NTQ (tablero de distribución general con breakers termomagnéticos), diseñado para alojar y proteger los circuitos derivados de una instalación eléctrica en baja tensión. Revisión del plano eléctrico y ubicación asignada para el tablero según diseño aprobado. Montaje físico del tablero sobre muro, nicho o estructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metálica, asegurando nivelación, firmeza y accesibilidad. Conexión de las barras principales (fase, neutro y tierra) y alimentación trifásica según el calibre del conductor y protecciones definidas. Distribución y conexión de los circuitos derivados, instalando los interruptores termomagnéticos (breakers) con identificación individual, respetando el equilibrio de fases. Conexión a la red de puesta a tierra, asegurando continuidad eléctrica. Pruebas de funcionamiento, verificación de torqueado, continuidad, polaridad, protección diferencial (si aplica), y correcto funcionamiento de los breakers. Rotulación de circuitos y cierre del tablero con tapa de seguridad..

- **MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA** consiste en la instalación de un sistema de puesta a tierra mediante una malla con 3 varillas de cobre o acero cobreado, interconectadas entre sí mediante conexiones pernaduras (conectores mecánicos tipo abrazadera), garantizando una ruta segura de descarga a tierra y cumpliendo las normas técnicas aplicables. Excavación de zanjas para la disposición de los conductores de cobre desnudo y ubicación de las varillas de puesta a tierra, según el diseño eléctrico (mínimo 2.4 m de profundidad por varilla, o según requerimiento del terreno). Hincado de las 3 varillas (cobre sólido o acero cobreado) separadas entre sí según diseño (típicamente 2 a 3 metros) y conectadas por conductor de cobre desnudo (usualmente #2/0 AWG). Conexión mecánica tipo pernadura mediante abrazaderas de bronce o conectores, asegurando uniones firmes, limpias y de baja resistencia. Verificación de continuidad eléctrica entre las varillas, medición de resistencia de puesta a tierra (idealmente menor a 25 ohm) con telurómetro. Relleno de zanjas, compactación del terreno y registro de puntos de conexión visibles o cajas de inspección. Interconexión con el sistema de protección general (tableros eléctricos, pararrayos, estructuras metálicas, etc.). Malla a tierra segura y operativa con 3 varillas conectadas mecánicamente por pernadura, con resistencia adecuada, lista para integrar al sistema de protección eléctrica de la instalación.

- **SALIDA S3 EMT**: La actividad consiste en la instalación de un punto de control mediante interruptor triple (tres teclas independientes) con canalización en tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing), destinado al encendido y apagado de tres circuitos o luminarias distintas y planos eléctricos del proyecto. Tendido de tubería EMT desde la caja de paso o tablero hasta el punto de instalación, con fijación mediante abrazaderas y siguiendo el recorrido definido en planos. Instalación de caja de embutir o sobreponer (metálica tipo galvanizada, mínimo 4x4) para alojar el interruptor triple. Introducción de conductores (fase, retorno y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

neutro según circuito) tipo THHN/THWN, respetando calibre mínimo de acuerdo con la carga y distancia. Conexión del interruptor triple, identificando cada circuito y asegurando buen torque en los terminales. Pruebas de funcionamiento, verificando el control independiente de cada circuito y continuidad de los conductores.

- **TUBERIA EMT 1 ":** consiste en el suministro, tendido y fijación de tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) de 1 pulgada de diámetro nominal, utilizada para canalización y protección de conductores eléctricos, cumpliendo con los planos del proyecto. Recepción e inspección de la tubería EMT 1", verificando que esté libre de deformaciones, corrosión o daños en el galvanizado. Trazado y marcado de la ruta de instalación conforme a planos eléctricos, minimizando curvas y uniones innecesarias. Corte y doblado de la tubería, empleando herramientas adecuadas para evitar estrangulamientos y mantener el radio de curvatura permitido. Unión de tramos mediante coplas y conectores certificados, garantizando continuidad eléctrica para puesta a tierra. Fijación a la superficie (pared, techo, estructura metálica, etc.) con abrazaderas a distancias reglamentarias. Verificación de alineación y seguridad mecánica antes de proceder al cableado. Pruebas de continuidad para asegurar que la tubería actúa como conductor de puesta a tierra.

- **TUBERIA EMT 3/4 ":** consiste en el suministro, tendido y fijación de tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) de 3/4" pulgada de diámetro nominal, utilizada para canalización y protección de conductores eléctricos, cumpliendo con los planos del proyecto. Recepción e inspección de la tubería EMT 3/4", verificando que esté libre de deformaciones, corrosión o daños en el galvanizado. Trazado y marcado de la ruta de instalación conforme a planos eléctricos, minimizando curvas y uniones innecesarias. Corte y doblado de la tubería, empleando herramientas adecuadas para evitar estrangulamientos y mantener el radio de curvatura permitido. Unión de tramos mediante coplas y conectores certificados, garantizando continuidad eléctrica para puesta a tierra. Fijación a la superficie (pared, techo, estructura metálica, etc.) con abrazaderas a distancias reglamentarias. Verificación de alineación y seguridad mecánica antes de proceder al cableado. Pruebas de continuidad para asegurar que la tubería actúa como conductor de puesta a tierra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **UNIÓN DE TUBERÍA EMT 3/4”:** consiste en la instalación de uniones para tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) de 3/4 de pulgada, con el fin de garantizar la continuidad mecánica y eléctrica de la canalización, de acuerdo con los planos eléctricos del proyecto. Preparación de extremos de la tubería EMT de 3/4”, asegurando cortes limpios y libres de rebabas. Colocación del accesorio de unión (tipo copla EMT o conector de compresión/atornillado) certificado para uso eléctrico. Ajuste y fijación mediante roscado, tornillos o presión mecánica, garantizando sujeción firme y sin holguras. Verificación de alineación y continuidad eléctrica entre los tramos unidos. Inspección final para asegurar que la unión no presente bordes cortantes ni defectos que puedan dañar el aislamiento de los conductores.

- **CURVA EMT 3/4”:** La actividad consiste en la formación o instalación de curva en tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) de 3/4 de pulgada, utilizada para cambios de dirección en canalizaciones eléctricas, garantizando la protección mecánica de los conductores y el cumplimiento de normas técnicas aplicables. Medición y marcado del punto de doblado según el trazado de la canalización en planos eléctricos. Formación de la curva utilizando dobladora manual o hidráulica, respetando el radio mínimo permitido para evitar daños en los conductores. Instalación de la curva prefabricada o doblada in situ, asegurando alineación con el resto de la canalización. Verificación de continuidad mecánica y eléctrica con el resto de la tubería EMT. Inspección final para garantizar que la curva no presenta estrangulamientos, deformaciones o bordes cortantes.

- **ADAPTADOR EMT 3/4”:** consiste en la instalación de un adaptador para tubería metálica tipo EMT (Electrical Metallic Tubing) de 3/4 de pulgada, utilizado para conectar la canalización a cajas metálicas o tableros eléctricos, asegurando sujeción mecánica, continuidad eléctrica y protección del cableado, de acuerdo con normas técnicas aplicables. Preparación del extremo de la tubería EMT de 3/4”, verificando corte limpio y libre de rebabas. Colocación del adaptador EMT (tipo compresión o roscado) en el extremo de la tubería. Ajuste firme del adaptador para garantizar sujeción mecánica y contacto eléctrico. Fijación del adaptador a la caja o tablero, utilizando la tuerca interna o sistema de sujeción propio del accesorio. Inspección final para asegurar que la instalación no presenta holguras y que el borde del accesorio no daña el aislamiento de los conductores.

- **SALIDA S1 EMT**: La actividad consiste en la instalación de un punto de control mediante interruptor sencillo con canalización en tubería metálica tipo EMT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Electrical Metallic Tubing), destinado al encendido y apagado de un circuitos o luminaria, cumpliendo con planos eléctricos del proyecto. Tendido de tubería EMT desde la caja de paso o tablero hasta el punto de instalación, con sujeción mediante abrazaderas y siguiendo el recorrido definido en planos. Instalación de caja de embutir o sobreponer (metálica tipo galvanizada, mínimo 4x4) para alojar el interruptor triple. Introducción de conductores (fase, retorno y neutro según circuito) tipo THHN/THWN, respetando calibre mínimo de acuerdo con la carga y distancia. Conexión del interruptor sencillo, asegurando buen torque en los terminales. Pruebas de funcionamiento, verificando el control y continuidad de los conductores.

- **BREAKER 1F DE 15 A 60 AMP:** La actividad consiste en el suministro e instalación de un interruptor termomagnético monofásico (1 polo), con capacidad nominal desde 15 hasta 60 amperios, destinado a la protección de circuitos eléctricos contra sobrecargas y cortocircuitos, cumpliendo con especificaciones técnicas del proyecto. Selección del breaker según capacidad nominal requerida (15A, 20A, 30A, 40A, 50A o 60A) y curva de disparo, acorde a la carga a proteger. Verificación de compatibilidad con el tablero eléctrico y el sistema de barras. Instalación del breaker en el riel o barra del tablero, asegurando sujeción firme y correcta conexión de conductores de entrada y salida. Torqueado de terminales siguiendo especificaciones del fabricante para evitar falsos contactos. Pruebas de funcionamiento, comprobando operación mecánica, continuidad y polaridad del circuito protegido. Identificación y rotulación del breaker con la carga o circuito que controla.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su invitación pública.
2. Entregar el Cronograma estimado de obra, junto con los análisis de precios unitarios (APU).
3. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Elaborar, suscribir y presentar a Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato, según corresponda.
6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a Normativa vigente aplicable, de ser aplicable.
14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato.
16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Secretaría del Deporte y la Recreación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en Normativa vigente aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Secretaría del Deporte y la Recreación, entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalará la valla, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.
19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.
21. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con la Normativa vigente aplicable, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

10.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, Mínima Cuantía la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico e Invitación pública
3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes y con los protocolos de bioseguridad.

7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
8. Mantener en cada frente de la Adecuación, profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
9. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Protocolos de bioseguridad.
10. Presentar al supervisor informes parciales semanal de avance de la adecuación, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de la adecuación a programado, el avance físico de adecuación ejecutados, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
11. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad semanal hasta la finalización del contrato.
12. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. Los informes antes citados deben entregarse en originales debidamente firmados y una copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
13. Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de las adecuaciones.
15. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el procedimiento a aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

1. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

De acuerdo con las visitas realizadas por el equipo técnico de la Secretaría del Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, se identificó que el escenario deportivo presenta deficiencias significativas en su iluminación actual las cuales requieren intervenciones prioritarias de adecuación, particularmente En el tipo de luminarias cenitales del coliseo Mariano Ramos.
Esta área no cumple actualmente con las condiciones técnicas, estructurales y funcionales para la práctica segura y eficiente de las disciplinas deportivas que allí se realizan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La intervención consiste en el desmonte de cableado y luminarias existentes, el suministro e instalación de las nuevas luminarias, la instalación del nuevo cableado, la tubería eléctrica, el tablero de circuitos y la certificación retilap

Actividades a ejecutar: Actividades preliminares de Cerramiento parcial, retiro de lámparas y retiro de tableros, Instalaciones eléctricas como rediseño eléctrico, instalación de tubería, instalación de cableado, instalación de tablero de circuitos y breakers, puesta a tierra, instalación de luminarias, salidas de tomas e interruptores, certificación retilap.

Siendo la totalidad de las actividades a realizar las siguientes

DESCRIPCION	UN	CANT.
PRELIMINARES		
RETIRO LAMPARA	UND	36
RETIRO TABLEROS	UND	2
INSTALACIONES ELECTRICAS		
REDISEÑO ELÉCTRICO INTERIORES	UND	1
CABLE COBRE THHN 3X10 AWG 600V	M	900
LAMPARA LED 240W IPG5 24000 A 36000 LX	UND	36
INSTALACIÓN LUMINARIAS TIPO HORIZONTAL	UND	36
SAL LAMP EMT	UND	36
SAL TOMA 120 EMT	UND	6
CABLE COBRE DESNUDO #2/0	M	50
TABLERO 3F 36 CTOS NTQ	UND	1
CERTIFICACIÓN RETILAP	UND	1
MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	3
SALIDA S3 EMT	UND	2
TUBERIA EMT 1 "	M	200
TUBERIA EMT 3/4"	M	30
UNION EMT 3/4	UND	45
CURVA EMT 3/4"	UND	80
ADAPTADOR EMT 3/4"	UND	70
SALIDA S1 EMT	UND	6
BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	36
GESTION DE OBRA		
Inspector en seguridad y salud ocupacional SISO. Técnico Grado 2 - Dedicación 45%	Mes	3
Equipo de Trabajo en Alturas, Maquinaria para Protección de Maderamen	UND	1

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS "APU"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la entrega de la garantía única del contrato, todos y cada uno de los análisis de precios unitarios de todos los ítems relacionados en la propuesta económica; así como también deberá entregar el listado de precios y cantidades de insumos totales del proyecto, utilizando para ello los FORMATOS que tenga el oferente, donde se pueda determinar los materiales, equipo y mano de obra de cada actividad, con el propósito de servir de soporte a la oferta presentada y como documentos de referencia y consulta durante la ejecución del contrato con el propósito de definir y/o aprobar y/o valorar los precios de las obras complementarias y/o adicionales al presupuesto del contrato.

En los análisis de precios unitarios, el contratista es responsable de tener en cuenta todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, maquinarias, equipos, transportes y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de las especificaciones técnicas y de los diseños de cada una de las actividades de presupuesto. En sus análisis debe incluir todos los costos que le generen las compras tales como embarques, fletes, transportes, aranceles, bodegajes, impuestos, nacionales y extranjeros; que se requieran para la ejecución del contrato.
Si el proponente decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios, por tanto, dichos descuentos se mantendrán vigentes sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.
El Distrito no reconocerá suma adicional alguna por la inobservancia de lo anterior.
Cualquier omisión del proponente en cuanto a materiales, cantidades, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, mano de obra, etc., que se detectase en uno o algunos precios unitarios en el momento de ejecutar los trabajos y que fueren necesarios de incluir para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, estos costos correrán por cuenta del contratista; el Municipio no le reconocerá suma adicional con ocasión de esta circunstancia.
Una vez, la Secretaría del Deporte y la Recreación reciba los análisis de precios unitarios, los trasladará para la revisión por parte del interventor y/o supervisor, quien los estudiará y emitirá concepto sobre los mismos, teniendo en cuenta las siguientes reglas, además de las indicadas por las buenas prácticas de la construcción.
1) Todas las actividades relacionadas en la propuesta económica (FORMATO 11) deberán tener el correspondiente APU.
2) El valor de cada APU´s debe coincidir con el precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista.
3) La revisión de los APU´s se hará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y/o particulares de cada proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Los APU´s deben contener los insumos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la actividad. Los insumos mínimos requeridos se definen conforme al nombre o descripción de la actividad detallada en el FORMATO 11 y con lo descrito y contenido en los planos y/o las especificaciones técnicas de cada actividad. En algunos casos, la descripción de la actividad contiene especificaciones de los materiales a utilizar, los cuales también se consideran insumos mínimos y se deben tener en cuenta en el costeo del análisis de precios unitarios; en general, son insumos mínimos requeridos, el o los insumos principales de la actividad, que, de no estar incluidos, impedirían la ejecución y cumplimiento de la actividad descrita en el FORMATO 11.
La entrega o los APU´s que no cumplan con las reglas anteriores serán devueltos al contratista para su reelaboración hasta cumplir con todos los requisitos anteriores.
Una vez revisados y recibidos todos los APU´s a satisfacción del supervisor y/o interventor, se dejará constancia de este hecho en un acta de aprobación suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.
La revisión de los APU´s se deberá hacer en un término no mayor a 30 días luego de recibidos los análisis de precios unitarios. Y su aprobación será requisito indispensable para tramitar la primera acta parcial de obra ejecutada. El acta de aprobación de los APU´s formará parte integral de la primera acta parcial de obra ejecutada.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.
Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE)

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

SEÑALIZACIÓN (cuando aplique)

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

La ejecución de las actividades debe ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación:

Planos de diseños eléctricos y de iluminación y estudios técnicos existentes.

NTC 2050
NTC 2206
Normas NSR-10
Normas NTC
Planos entregados en el presente proceso.
Especificaciones Técnicas

El contratista deberá ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato, la SDR-SIDR podrá en cualquier momento exigir la modificación de la actividad contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor.

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno de la SDR-SIDR, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por la interventoría y aprobada por la SDR-SIDR.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la SDR-SIDR verificará el análisis de precios unitarios presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la SDR-SIDR.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares de construcción.

ENSAYOS DE MATERIALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberán realizar los ensayos de los materiales de acuerdo con lo consignado en el manual de especificaciones generales, las especificaciones particulares del proyecto o aquellos que la Interventoría solicite y su costo deberá ser considerado por el contratista dentro sus gastos administrativos por cuanto son necesarios para garantizar la calidad de los materiales que suministra y las obras que ejecuta con los mismos.

Los ensayos deberán ser elaborados por laboratorios certificados de tal manera que se asegure que las mediciones realizadas han utilizado equipos de medición trazables, en consecuencia, el Contratista deberá anexar los certificados de calibración de los equipos empleados en los ensayos que requiera ejecutar.

Los materiales que tienen sello de producto no serán sujetos a ensayos siempre y cuando el sello de calidad del producto certificado se encuentre vigente y haya sido expedido por un ente certificador autorizado y deberá darse prioridad a la utilización de este tipo de materiales en obra, siempre y cuando, los proveedores certifiquen la su calidad y su cumplimiento con la normatividad vigente.

El Contratista deberá cumplir con la periodicidad mínima establecida en las especificaciones técnicas, o en las NTC aplicables al producto o material que está certificando, asegurando que los ensayos establecidos cumplen la totalidad de los criterios establecidos para cada uno de ellos. Esto implica que el Contratista está obligado a realizar todos los ensayos que se requieran para certificar la calidad y aceptación de los materiales empleados y de las obras como tal.

ENSAYOS MÍNIMOS DE LABORATORIO EXIGIDOS (si aplica)

Los ensayos de laboratorio de materiales, y otras pruebas o certificados de calidad requeridos son:

Resistencia óhmica del conductor
Ensayo de tensión aplicada en corriente alterna
Resistencia de aislamiento
Comportamiento al fuego: prueba de propagación y flamabilidad
Ensayo de corrosión en recubrimientos metálicos.
Ensayo de rigidez dieléctrica
Ensayo de rigidez dieléctrica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Eficacia luminosa (lm/W).
Ensayo de temperatura en carcasa y componentes.
Resistencia al desgaste por abrasión. Si aplica
Resistencia a la ignición.
Pruebas de resistencia a la tracción y/o tensión.

CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

N/A.

SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-construcción los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 180540 de 2010 - RETILAP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
Botas, NTC 2385
Arnés, ANSI Z359
Guantes de caucho, NTC 1726
Monogafas, ANSI Z87
Protector auditivo de silicona, NTC 2272
Tapabocas desechable o reutilizables

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE				
ÍTEM	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
RESIDENTE Ingeniero Eléctrico CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE	Acreditar título en ingeniería Eléctrica, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.	100%	1	**Experiencia general:** mayor a tres (3) años a partir de culminacion de materias de pensum academico **Experiencia específica:** deberá contar mínimo con 2 contratos de experiencia como residente de obra en ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O PÚBLICOS.
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE	Acreditar título de profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o carreras afines con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la ley	50%	1	**Experiencia general:** Acreditar experiencia como mínimo de dos (2) contratos certificados en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **Experiencia específica:** en al menos un (1) proyecto de obras civiles o similares certificado en implementación o seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
INSPECTOR DE OBRA CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE	Acreditar título de formación técnica o tecnología en Técnico en Instalaciones Eléctricas y/o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado de las	100%	1	**Experiencia general**: mayor a tres (3) años a partir de la fecha de la obtención del título o certificación de la aprobación de los semestres indicados en el perfil. **Experiencia específica:** deberá contar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE				
ÍTEM	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**	**CANT**	**DESCRIPCIÓN**
	carreras de Ingeniero Eléctrico			mínimo con 2 contratos de experiencia como inspector de obra en .ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS Y/O PÚBLICOS.

El personal requerido con dedicación exigida del 100% no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberá presentar su carta de compromiso en el formato correspondiente, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en la ejecución del contrato o proyecto con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
Teniendo en cuenta que este factor es habilitante las hojas de vida presentadas por parte del proponente para el personal habilitante no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Formato 17 – Carta de compromiso del personal propuesto.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El contratista debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la acreditación de la experiencia específica
Cada uno de los integrantes del personal habilitante requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, este podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

En el caso en que sea el contratista quien certifica al profesional ofrecido, deberá anexar copia del contrato de vinculación del profesional que originó la certificación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
El personal que se requiera para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva dirección del contratista, a quien le corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo personal que labore en los mantenimientos deberá ser vinculado mediante contrato escrito de trabajo, copia del cual deberá entregar a la Supervisión para los efectos del control que le corresponde.

La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la entidad.

El Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la entidad haya fijado.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Cargo desempeñado
Fechas de inicio y terminación del contrato
Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de presentarse **auto-certificaciones,** se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

La presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del personal mínimo habilitante exigido en el presente proceso de condiciones constituye un requisito habilitante de carácter esencial.

En consecuencia, la no presentación de dicho personal, o la ausencia total de la documentación que lo acredite, será causal de rechazo de la oferta

Únicamente serán objeto de subsanación aquellas inconsistencias de forma o la posibilidad de allegar documentos faltantes respecto del personal ya presentado en la propuesta.

En ningún caso se permitirá la inclusión de nuevo personal o el cambio del personal inicialmente presentado, por cuanto ello constituye la adición de un requisito habilitante que debió acreditarse al momento dispuesto por la Entidad para la recepción de las ofertas.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Los requisitos habilitantes, no otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, que taxativamente deberán aportar y como máximo deberá verificar la Secretaría de Seguridad y Justicia así:

El contratista realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el contratista sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	HABILITANTE
VERIFICACION ECONOMICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE LA EXPERIENCIA	HABILITANTE

El contratista se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a). Individualmente Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b). Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el FORMATO No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Secretaría del Deporte y la Recreación, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato celebrarse.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B. **APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el LA SECRETARIA DEL DEPORTES Y LA RECREACIÓN en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización 0 apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas 0 que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica.

C. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas se presenten ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2160 de 2021), cada integrante deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a. Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Deportes y la Recreación.

b. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Deportes y la Recreación la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

d. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

D. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

i. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección.
- Constancia de domicilio principal de la persona jurídica en la ciudad de Cali.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

ii. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente.

F. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

G. **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.**

A) **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD**).

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la no habilitación de la oferta.

E) **CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (APORTADO POR EL OFERENTE)**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la habilitación de la oferta

F) CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3. La Alcaldía de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPAENCIA. (ANEXO No 4).

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación pública y el formato, presentándose con su propuesta.

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 85% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.
La expedición de la misma no podrá ser superior a un año. Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo.

Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

13.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente podrá acreditar la experiencia en un máximo tres (3) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en: ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA, si lo hay) de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo, y la invitación pública.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el formato 3.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

RELACIÓN de los CONTRATOS DE certificación de experiencia frente a la experiencia específica

Se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Requisito Específico	Indicador
ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ILUMINACIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS	Al menos un contrato de la experiencia general, Su cuantía sea Mayor o igual al 50% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en la invitación pública son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
5. Se deberá acreditar la experiencia señalada en la invitación pública y en la (s) actividad (es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
6. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
8. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
9. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. Cuando en los requisitos de experiencia se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soporte como actas finales de obra, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos
El contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CUADRO DE DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCCIÓN

En el formato 11 se entrega el cuadro de descripción, unidad de medida y pago y cantidades de obra, los cuales contienen el detalle del objeto contractual.

El proponente deberá presentar la oferta entregando diligenciados el formato 11, el análisis del A.U. en el formato 12.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de las entidades y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de contratación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados y/o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en:ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS.

La sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y/o invitación

13.2.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (TÉCNICOS)

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas.
c. Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.
d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

t. Cuando la propuesta no sea presentada por el proponente desde su perfil en el Secop II, en caso de consorcio o unión temporal debe realizar desde el perfil del proponente plural so pena de rechazo.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(N/A)

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(N/A)

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de ítems enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir AU, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que esta cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.1 OFERTA ECONÓMICA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

FORMATO 11: Oferta económica - Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades.

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Oferta económica - Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, esta oferta debe estar soportada por los Análisis de precios unitarios de cada actividad según las condiciones técnicas de los mantenimientos. Este documento (Formato 11 debe subirse en formato PDF debidamente firmado; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel, de lo contrario será rechazada la oferta. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- El valor total y/o el valor individual de cada COMPONENTE de mantenimiento contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se soliciten ofertas por escenario y/o frentes de trabajo con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será rechazada.
- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a rechazar la oferta.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades del formato 11, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será rechazada.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y deberá tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
- En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en esta invitación. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.
- El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo por COMPONENTE cuando se cuenta con disposiciones presupuestales independientes o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

DISCRIMINACIÓN DEL A.U. (FORMATO 12 – FORMATO ÚNICO DEL A.U.)

El presupuesto oficial incluye también los costos indirectos de administración general del contrato (A) y el valor de la utilidad (U) esperada para el mismo, expresados como un porcentaje (%) de los costos directos.
Deberán diligenciar el formato 12, considerando como mínimo los siguientes aspectos: El personal técnico y administrativo descrito en el presente documento, los gastos de oficina, papelerías y otros, los gastos de la legalización del contrato (pólizas), y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deducciones sobre el valor del contrato establecidas por el municipio de Santiago de Cali en el año vigente.

La administración (A) corresponde a los costos requeridos para administrar el contrato que no pueden considerarse que hagan parte de alguna de las actividades del presupuesto de costos directos del contrato. Entre estos están los costos y gastos administrativos tales como: costo de personal de dirección, de obra, de administración y servicios varios y su carga laboral prestacional, aportes parafiscales y dotación; gastos de oficina; gastos de campamento y bodegaje; señalización para manejo de tráfico; personal y equipos de topografía (estación completa) y su transporte; ensayos de laboratorio de materiales, apiques y diseños de mezclas y otras pruebas o certificados de calidad requeridos; servicios públicos de agua, energía eléctrica u otra, telefonía e internet provisionales in-situ; transportes de personal administrativo; motoristas; vigilancia y seguridad; papelería y fotocopias; señalización, vallas informativas sobre el contrato en ejecución; garantías o pólizas del contrato; cargas impositivas y tributarias; entre otros.
La utilidad (U) del contrato corresponde a un porcentaje de los costos directos del presupuesto de construcción.
La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal ha establecido como factor A.U. un valor máximo del 37.5% de los costos directos del presupuesto de construcción.
Para la discriminación del cálculo del A.U., la entidad ha dispuesto el FORMATO 12 que deberá presentar el oferente para todo el proceso de contratación. Es decir, dentro de la oferta deberá adjuntar UN solo formato 12 con el total de su A.U. donde los costos de administración y utilidad relacionados dentro de dicho formato serán para todas las obras en total.

El contratista podrá recibir desde o establecer en los escenarios deportivos los siguientes servicios y con estas condiciones:
Consumos de agua y energía eléctrica requeridos para ejecutar la obra. El contratista deberá correr con los costos de conexiones, consumos y puesta en punto cero de cada área a trabajar.
Los costos de estos servicios serán por cuenta del contratista y el suministro podrá ser desde las instalaciones de agua (potable, directamente de la red municipal o de los tanques de almacenamiento; o de pozo profundo según se determine con la interventoría o con el Supervisor del contrato); y de energía eléctrica del escenario deportivo en obra.
La Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal no reconocerá ningún valor a favor del contratista por consumo de agua o de energía eléctrica. Por tal razón, al momento de preparar la propuesta, los oferentes deberán reconocer los escenarios y estudiar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alternativas de suministro y presión, para estimar correctamente sus costos directos e indirectos.

Espacios para bodega de materiales y equipos. El contratista deberá correr con los costos de control, conservación, protección, vigilancia y seguridad de los espacios destinados a bodegas. Para los escenarios deportivos que no cuentan con este tipo de espacios, el contratista deberá buscar por su cuenta y riesgo un lugar cercano donde realizar esta actividad o en su defecto, construir uno en sitio de obra, bajo las indicaciones de la interventoría o supervisor del contrato, teniendo en cuenta los aspectos sobre la seguridad del mismo antes mencionados, cuyos costos totales deberán hacer parte de los costos administrativos (A).

El contratista deberá colocar a su costo una valla informativa en cada escenario deportivo que forma parte del objeto contractual, durante el plazo del contrato. La valla se deberá hacer según modelo que debe entregar la interventoría o el Supervisor del contrato, el cual versará sobre el contrato en ejecución con mención de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal.

14.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:
- Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:
- *Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

- *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

- *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2*. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

Nota: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- **Primera Serie**.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- **Segunda Serie**.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

15 CRONOGRAMA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CRONOGRAMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proceso, se desarrollará de acuerdo con lo que se establezca en la invitación pública y en la plataforma del SECOP II.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos. Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública de condiciones y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más,	20% del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1082 de 2015).	contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(N/A)

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

(N/A)

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

N/A

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Técnico

(FIRMA ELECTRÓNICA)

Nombre: EDGAR MARTINEZ BALANTA
Cargo: Subsecretario de Infraestructura de Deporte y Recreación

Rol Jurídico

(FIRMA ELECTRÓNICA)

Nombre: María Camila López Villada
Cargo: Abogada- Contratista

Proyectó: María Camila López Villada- Abogada contratista MCLV
Revisó: Krysthian David Ramirez Munevar- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.